

	FORMATO: ACTA PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Versión: 4.0
		Fecha: 10/09/2019
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 1

FECHA: 7/12/2021 y 13/12/2021

HORA: 10:00 AM a 12:00 PM

LUGAR: Bogotá – Onzaga Santander

ASISTENTES: Guillermo Quiroga Nova – MVCT
Reymer Cordero – MVCT
María Juliána Patiño - MVCT

INVITADOS: Johana Grimaldo Barón – Administración Municipal de Onzaga – Santander
. Jhorbin Jesid Navas Pinto – Administración Municipal de Onzaga – Santander

ORDEN DEL DIA:

Realicé Asistencia Técnica con el municipio de Onzaga, con el fin de dar respuesta a la solicitud de prestación directa del servicio de acueducto por parte del municipio.

DESARROLLO:

Esta asistencia técnica se realizó con el fin de dar claridad a la solicitud realizada por el municipio de Onzaga del departamento de Santander, donde pedían : *“En el marco de un contrato el municipio de Onzaga adelantó las acciones de Mantenimiento, Optimización y ampliación del acueducto vereda Macanal, sectores (Altamira, y El Carmen) y manifiesta que a la fecha no se está prestando el servicio debido a que la comunidad se ha negado a constituir la asociación y solicita al ministerio la autorización para que el municipio o la empresa de Servicios Públicos ONZAGUA APC, preste el servicio con enfoque diferencial, teniendo en cuenta que en el lugar donde se construyó el acueducto no hay planta de tratamiento de agua potable...”*. En ese sentido y con el fin de dar la respuesta adecuada, se llevo a cabo esta jornada.

Se estableció que el municipio cuenta con un seguimiento por parte de la contraloría, puesto que tiene un incumplimiento en la ejecución y entrega de este sistema, además, presenta problemas contractuales, puesto que no logro los alcances previstos en la contratación, por esta razón, la comunidad no ha querido recibir la obra y no han

conformado el prestador o administrador de abasto, es importante aclarar que la infraestructura estaba diseñada para atender a 30 subscriptores y solo se lograron conectar 10 viviendas.

En ese sentido, se le aclaró al municipio que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en el marco de sus funciones, no es el encargado de dar dicha autorización, sin embargo, se socializó el artículo 5 de la ley 142 el cual señala cuáles son las personas u organizaciones autorizadas para hacer la prestación del servicio de acueducto en el sector rural.

Por un lado, se acordó realizar asistencia técnica en esquemas diferenciales y política rural en agua y saneamiento rural el día 13 de diciembre del 2021, sin embargo, el municipio no asistió a dicha asistencia técnica y no manifestó la razón, en cuanto a la solicitud, se le dio respuesta conjunta con la Dirección de Programas.

Actividad	Responsable	Fecha límite de cumplimiento

FIRMAS: Guillermo Quiroga Nova

Elaboró: Guillermo Quiroga
Fecha: diciembre 2021